



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Exptes. Nros. 5/17 y 9/20 - Sec. Planif.

VISTO: El domicilio electrónico para oficios judiciales de la Dirección Nacional de Migraciones “DNM”, creado en el marco del Registro de Domicilios Electrónicos “RDE” dependiente de la Secretaría de Planificación, del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires (Acuerdo N° 3989, t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20, ratificado por Ley N° 15.230), y la nota presentada por la titular de la Dirección General Técnica de aquella dependencia en la que informa la necesidad de establecer como único carril de comunicación tal modalidad tecnológica; y

CONSIDERANDO: 1°) Que, en el ámbito de la normativa arriba citada, y previa inscripción en el citado Registro, el 30 de diciembre de 2020 se puso disponible para el libramiento de oficios, el domicilio electrónico *mesadeentrada@migraciones.gov.ar*, perteneciente a la Dirección Nacional de Migraciones, el que fue informado -con mención a las comunicaciones que allí se podrían efectuar- a todos los órganos jurisdiccionales por parte de la Subsecretaría de Tecnología Informática e incorporado a la base de datos del RDE en el subsitio web respectivo.

2°) Que ello así, luego de diversas comunicaciones telefónicas mantenidas entre funcionarios del RDE y de la DNM, tendientes a verificar el grado y alcance de la utilización del referido domicilio electrónico, esa Dirección -por nota enviada vía e-mail del 23 de marzo del corriente año- solicita a esta Suprema Corte de Justicia que se comunique a “...*todos los tribunales y juzgados...la necesidad indispensable que los oficios y/o comunicaciones del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires dirigidos a la Dirección Nacional de Migraciones, ingresen únicamente por el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de esa Suprema Corte de Justicia al domicilio electrónico registrado en el Registro de Domicilios Electrónicos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires...*”.

Al respecto, señala la DNM que tal requerimiento es “...*en resguardo de cualquier responsabilidad pueda ocasionar el recibir documentación sensible por otras vías de acceso de comunicación institucional* (citan a los correos electrónicos y la presentación de las personas en los pasos fronterizos con comunicaciones judiciales en formato papel), *que fueron creadas con otra finalidad...*”.

3°) Que, entre las variadas comunicaciones con la DNM, la implementación de las herramientas tecnológicas en el diligenciamiento telemático de aquéllas, también impactará favorablemente en términos de seguridad, eficiencia y eficacia, en las actuaciones administrativas que la Justicia de Paz, Juzgados Civiles y Comerciales en sedes descentralizadas y los Registros Públicos realicen como autoridades judiciales competentes y habilitadas en el otorgamiento de autorizaciones expresas para el egreso de menores del país.

4°) Que, por lo tanto, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, a la Dirección Nacional de Migraciones, deberán concretarse, a partir del 18 de abril del corriente año, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas, al domicilio electrónico *mesadeentrada@migraciones.gov.ar*.

Las respuestas, a dichos oficios judiciales, serán también incorporadas y remitidas por la DNM en el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

5°) Que, a tales efectos, será innecesaria la legalización de firmas de tales documentos a cargo las Cámaras de Apelaciones Civiles y Comerciales de turno, prevista por la Resolución N° 534/81, en relación a los instrumentos a remitirse a la Dirección Nacional de Migraciones.

6°) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971

RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer que, a partir del 18 de abril del corriente año, todos los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, deberán librar indefectiblemente los oficios a la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), en formato digital, a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Artículo 2º. Tales oficios serán dirigidos al domicilio electrónico *mesadeentrada@migraciones.gov.ar* de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), creado en el marco del Registro de Domicilios Electrónicos y vigente desde el 20 de diciembre de 2020. Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por la citada Dirección Nacional en el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Artículo 3º. Determinar que dicha modalidad tecnológica también se implementará en las actuaciones administrativas que la Justicia de Paz, Juzgados Civiles y Comerciales en sedes descentralizadas y los Registros Públicos realicen como autoridades judiciales competentes y habilitadas en el otorgamiento de autorizaciones expresas para el egreso de menores del país.

Artículo 4º. Establecer la innecesariedad de la legalización de firmas a cargo las Cámaras de Apelaciones Civiles y Comerciales de turno, prevista por la Resolución N° 534/81, en relación a los documentos a remitirse a la Dirección Nacional de Migraciones, en virtud de la modalidad tecnológica mencionada en los artículos precedentes.

Artículo 5°. Solicitar a la Dirección Nacional de Migraciones y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 6°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 06/04/2022 14:15:57 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 07/04/2022 10:11:48 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 07/04/2022 11:11:13 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 07/04/2022 11:34:03 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 07/04/2022 12:06:13 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



237401743001191249

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000492


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia